ADENDA AL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, SOBRE ADECUACIÓN DE DERECHOS SINDICALES A LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO-LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO DE 2012, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD.

REUNIDOS

De una parte, por la administración la Secretaría General para la Administración Pública y por la representación social las Organizaciones Sindicales CSIF, UGT y CCOO, integrantes de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la representación que manifiestan y plena capacidad para el otorgamiento del presente documento y al efecto,

EXPONEN

El artículo 10 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, dispuso que a partir del 1 de octubre de 2012 se llevara a efecto una reducción de créditos y permisos sindicales en el ámbito de las Administraciones Públicas, de forma que todos aquellos derechos sindicales que excedieran de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica de Libertad Sindical y del Estatuto Básico del Empleado Público, relativos a tiempo retribuido para realizar funciones sindicales y de representación, nombramiento de delegados y delegadas sindicales, así como los relativos a dispensas totales de asistencia al trabajo y demás derechos sindicales, se ajustaran de forma estricta a lo establecido en dichas normas.

Todo ello sin perjuicio de los acuerdos que, exclusivamente en el ámbito de las Mesas Generales de Negociación, pudieran establecerse, en lo sucesivo, en materia de modificación del régimen de asistencia al trabajo de la representación sindical a efectos de que puedan desarrollar racionalmente el ejercicio de sus funciones de representación y negociación o adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales.

En consecuencia, la reducción de créditos y permisos sindicales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía devino obligatoria, dado el carácter básico del precepto en cuestión.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	16/06/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXW87MRLBC3UAYBCKD3HKKDJF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anexo 1 AMS20230710

Para llevar a cabo el mandato legislativo, esta Mesa General adoptó el Acuerdo de 29 de octubre de 2012, que estableció el marco global para la regulación del crédito horario sindical en todos los ámbitos y sectores de la Administración de la Junta de Andalucía y reguló los correspondientes a la propia Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía. Entre diversas medidas, dispuso que en cada ámbito sectorial se podrían reconocer permisos a tiempo completo para la realización de funciones sindicales de carácter institucional, a distribuir de forma lineal, además de los que resultaran de la acumulación de las horas legales correspondientes a los órganos unitarios y sindicales de representación, reconocidos en cada sector en los ámbitos del Personal Docente no Universitario, Sanidad y Administración General, siendo del setenta por ciento en la Administración de Justicia. Respecto al ámbito del personal laboral incluido en el Convenio Colectivo de la Junta de Andalucía, se dispuso que el número de permisos a tiempo completo para la realización de funciones sindicales de carácter institucional sería el regulado en la citada norma convencional.

El punto 3 de la disposición final vigésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, ha modificado el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, con efectos desde la entrada en vigor de dicha Ley (1 de enero de 2023) y vigencia indefinida, suprimiendo el artículo 10.

Tras lo cual, puesta de manifiesto la existencia de necesidades en la asignación de recursos para el ejercicio de la actividad sindical en los diferentes ámbitos sectoriales de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Mesa General, en uso de la facultad atribuida por los artículos 36.3, 37.1.h) y 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, suscribe la presente Adenda con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Se modifica el Acuerdo de 29 de octubre de 2012, sobre créditos y permisos sindicales, con el objeto de permitir la recuperación de derechos en la asignación de los recursos necesarios para el adecuado ejercicio de la actividad sindical en los diversos ámbitos sectoriales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segunda: Se revertirá la minoración efectuada en su día de los permisos a tiempo completo para la realización de funciones sindicales de carácter institucional, además de los que resulten de la acumulación de las horas legales correspondientes a los órganos unitarios y sindicales de representación, hasta alcanzar el número que estaba reconocido en cada sector con anterioridad al Acuerdo de 29 de octubre de 2012.

Tercera: En cada ámbito y sector de la Administración de la Junta de Andalucía se negociará la regulación del crédito horario para la realización de funciones sindicales.

Cuarto: La presente Adenda entrará en vigor con su firma. El resto del Acuerdo, permanece inalterado, en tanto no haya sido modificado por la presente Adenda.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	16/06/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXW87MRLBC3UAYBCKD3HKKDJF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anexo 1 AMS20230710

Y, mostrando su conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman la presente Adenda modificativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN

Arturo Domínguez Fernández, Secretario General para la Administración Pública

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

GIRELA LOPEZ GERMAN - 24260480B

Firmado digitalmente por GIRELA LOPEZ GERMAN - 24260480B
Fecha: 2023.06.14 12:26:04 +02'00'

Germán Girela López, Presidente de CSIF Andalucía

Firmado por TIRADO BLANCO ANTONIO - 28426854G el día 15/06/2023 con un certificado emitido por AC

Antonio Tirado Blanco, Secretario General de UGT Servicios Públicos Andalucía

28458997Q AGUSTÍN JOSÉ DE LA CRUZ (R: G41387556)

Firmado digitalmente por 28458997Q AGUSTÍN JOSÉ DE LA CRUZ (R: G41387556)
Fecha: 2023.06.15 13:05:44 +02'00'

Agustín de la Cruz Serna, Coordinador del Área Pública de CCOO Andalucía

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	16/06/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXW87MRLBC3UAYBCKD3HKKDJF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anexo 1 AMS20230710